

po, con preferencia los que hayan prestado o presten actualmente servicios en el Ministerio de la Gobernación, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Los expresados emolumentos se considerarán incrementados con las mejoras que procedan de la aplicación en la Guinea Ecuatorial de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, que tendrá efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que cursarán tan sólo los de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias, en las que se deberá consignar el número del Registro de Personal del solicitante, será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de seis meses de licencia reglamentaria, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, aprobada por Orden de este Departamento de 7 de diciembre de 1965, y vistas las propuestas de los respectivos Organismos y delegación de V. I.,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de referencia, que estará formado por los señores que a continuación se citan:

Presidente:

a) En propiedad: Don Julio Gallego Fernández, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

b) Suplente: Don Manuel González Rodríguez, de igual Cuerpo.

Vocales:

a) En propiedad: Don José García Rives, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Manuel Gasalla Vales, Inspector de Servicios de este Ministerio; don Juan José García García, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y don Ruperto Andués Fuertes, del expresado Cuerpo.

b) Suplentes: Don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Enrique Esteban Rodríguez, Inspector de Servicios de este Ministerio;

don Elpidio Moral Moral, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y don José Aguado Vallejo, de igual Cuerpo.

Secretario:

a) En propiedad: Don Luis Gutiérrez del Olmo Ríos, del Cuerpo de Contadores del Estado.

b) Suplente: Doña María Jesús García de Cella, de igual Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Montes vacante en esta Confederación.

Creadas por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 de enero de 1952 tres plazas de Ayudantes de Montes en el Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, pertenecientes a la plantilla del mencionado Organismo autónomo, con el sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo y vacante en la actualidad una de ellas, se convoca el oportuno concurso para la provisión de dicha vacante, con sujeción a las bases siguientes, de conformidad con la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos:

1. Requisitos de los aspirantes:

Los aspirantes a la plaza convocada deberán reunir los siguientes requisitos, que acreditarán en el momento oportuno, manifestando en sus solicitudes expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas:

- Nacionalidad.—Ser español.
- Edad.—No haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo que se señale para la presentación de solicitudes.
- Titulación.—Estar en posesión del título académico de Ayudantes de Montes, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica de Ayudantes de Montes.
- Aptitud física.—Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión.
- Inhabilitación.—No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos o no hallarse separado de los mismos.
- Conducta.—No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de Honor de Corporación alguna.

2. Méritos especiales:

Se considerarán como méritos especiales el haber prestado servicio como Ayudante de Montes en el propio Organismo.

3. Instancias:

a) Plazo.—Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, acompañada de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, se presentarán en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas solicitudes, dirigidas al Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en los Gobiernos Civiles respectivos.

b) Requisitos.—En dichas solicitudes se hará constar si reúnen las condiciones exigidas en la base primera y el compromiso a prestar el juramento de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, a que se refiere la Ley de 19 de abril de 1961 y disposiciones concordantes.

4. Listas y Tribunal:

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».